

EL CONSTITUCIONAL

Se publica semanalmente. La suscripción anual vale \$ 3 y se paga por semestres. Los num. sueltos se venden a \$ 1.

SEMESTRE XV. BOGOTÁ, SABADO 5 DE SETIEMBRE DE 1846.

NUM. 192

Avisos—Tierras baldías—Visita de escuelas—Cazadores—Nuevos de fábrica—Caja de ahorros

PARTE OFICIAL.

En el juzgado de hacienda de esta capital se hallan depositadas varias mercancías que el alcalde de las Nieves encontró en poder de Juan Nepomuceno Silva, contra quien se sigue causar las cuales se sospecha hayan sido hurtadas a varios particulares; y con el objeto de que sus dueños puedan recobrarlas; si resultare cierta la sospecha, se pone en conocimiento del público para que las personas que los creyeren con derecho a ellas ocurrán al dicho juzgado a comprobarlo.

Con arreglo al parágrafo único del artículo 2.º de la ley 8.º parte 8.º tratado 1.º R. G., los jefes políticos han debido posar a este despacho la relación de los hijos de esclavos que han entrado en el pleno uso de su libertad por ministerio de la lei; y no habiendo cumplido con esta disposición sino únicamente los jefes políticos de Ubate, Cáqueza y Guaduas, se recuerda a los demás cantones para la pronta remisión de esta noticia.

Por renuncia del Sr. German Piñeres se ha nombrado para que dirija la jefatura política del cantón de Guaduas, por el tiempo que falta para concluir el presente periodo legal, al Sr. Rafael García.

El jefe político del cantón de Cáqueza avisa á la Gobernación haber sido multados el dia 16 del próximo pasado agosto los esclavos Francisco Dionisio Sandoval, de la pertenencia del presbítero José Antonio Gomez; y María Josefa Patricio Umana, de la del Sr. Gregorio Nieto, el primero avaliado en la cantidad de \$ 125.00 la segunda en la de \$ 100.

Los jefes políticos de Chocontá y Cáqueza avisan á la Gobernación haberse instalado la "Sociedad Económica" en los distritos de Chocontá, Fomeque y Chiquaque, con fechas 6, 4 y 14 del próximo pasado agosto.

Las "Fábulas escogidas de Iriarte y Samaniego" publicadas para el uso de las escuelas se hallan en el despacho de la Gobernación para distribuirlos; pero no siendo fácil el remitirlos por los correos se encarga á los Srs. jefes políticos recomendar á algunas personas de las que vienen á esta ciudad el que los consigan. Se darán 25 ejemplares para cada escuela;

pero los Sres. jefes políticos pueden aumentar el número en unas y disminuirlo en otras, según el número de alumnos de ellas.

TIERRAS BALDIAS.

República de la Nueva Granada—Secretaría de Estado de despacho de Hacienda—Sección 1.º—Ranío de negocios generales—Bogotá, 31 de agosto del 1846.

Al Sr. Gobernador de esta provincia:

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien declarar que las tierras baldías en que existan minas de las que se ha reservado el Gobierno, ya sean de metales ó piedras preciosas, ya de azúcar ó de sal, son dominicables, enajenables y adjudicables, pues que de lo contrario vendría á resultar que la exención ó adjudicación de tales minas quedaría enganchada á la de las tierras baldías sin que se hubiesen observado las formalidades de la loi 10.º parte 4.º tratado 5.º de la R. G., o que se entrometerían punto con las mismas tierras las minas de aquella clase que el Gobierno se ha reservado. Así lo comunicó hoy á la Secretaría de Relaciones Exteriores y Mejoras Internas el Dr. Gilardi P. U.S.

Rafael de Porras

CAZADORES.

El Sr. Zeilo Salazar ha representado á la Gobernación, haber perdido un par de sus caballos en el parque de Chingaza, á consecuencia de introducirse allí, según dice, algunos cazadores de Fomeque, Chocontá, y Guasca, con perros, sin licencia del dueño; y la Gobernación ha resuelto que se publique el artículo 12.º del decreto de la Cámara provincial de 9.º de octubre de 1842 encargando á los Srs. jefes políticos y alcaldes su puntual cumplimiento. El artículo citado es el siguiente:

"Art. 12.º Ninguna persona podrá transitar á pie ni á caballo por dentro de las heredades sin permiso de sus dueños; pero si se hubiere introducido con el pretexto de cazar, o pescar, se le exijira la multa de diez y seis pesos, sin perjuicio de que sea obligado á pagar los daños que causase con motivo de haberse introducido en la heredad, cuya dueño la podrá aprehender infringinti y conducirla á la presencia del alcalde del distrito para el debido procedimiento."

VISITA DE LAS ESCUELAS.

República de la Nueva Granada—Dirección de las escuelas normales—Cipacnietá, 28 de agosto de 1846.

Al Sr. Gobernador de la provincia:

Habiéndole insinuado al profesor de esta escuela que pusiese en práctica los métodos en aquella parte que se habían omitido, lo ha hecho; con tal efecto que ya se practica todo segun ellos; Con el motivo de ver esta reforma me ha hecho notar algunos aduanamientos de que me había hablado el U.S. Tales son mas extensión en los conocimientos de aritmética, co-

f - Página 1070

todos miran los negocios públicos, por falta de los buenos principios de sociabilidad y de patriotismo que solo podrán generalizarse con una buena educación. Sin embargo

se han establecido las bases para la mejora de la instrucción elemental y popular; pero si creo que estas bases tienen la mayor solidez posible, y que prosiguiendo ahincadamente en el intento de perfeccionar este in-

f - 338 > 129

C 35 40

